



Tipo

Circular de Coordinación

Asunto

Procedimiento para la cumplimentación del informe previsto en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014. Primas ganaderas

Unidad

Subdirección General de Ayudas Directas

Número

15/2016

Vigencia

Campaña 2015/2016

Sustituye o modifica

Sustituye a la Circular de Coordinación 18/2015





ADVERTENCIA PRELIMINAR.

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



INDICE

Págs.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2. OBJETO.....	1
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. SISTEMA DE REMISIÓN DE DATOS	2
4.1. Consideraciones generales.....	2
4.2. Acceso a la BDA.....	3
4.2.1. Carga de datos pormenorizados	3
4.2.2. Validación y envío de la información	13
5. CONCILIACIÓN DE DATOS.....	15
6. ANÁLISIS DE LA TASA DE ERROR EN LA MUESTRA ALEATORIA	15
ANEXO I. BASE LEGAL.....	17
ANEXO II. DISEÑO DE REGISTRO DE RECOGIDA DE DATOS DE CONTROL DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS	19



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, todos los años, con respecto a todos los regímenes de pagos directos, los Estados Miembros notificarán a la Comisión los datos de control y las estadísticas de control correspondientes al año natural anterior, en particular, datos relativos a los beneficiarios individuales en términos de solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, superficies y animales declarados u objeto de una solicitud, resultados de controles administrativos y sobre el terreno.

2. OBJETO

El objeto de la presente Circular de Coordinación, es establecer la sistemática para la correcta remisión de las comunidades autónomas al FEGA de los distintos datos estadísticos del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Ayudas Asociadas a la Ganadería de la campaña 2015, que han de enviarse a la Comisión Europea con anterioridad al 15 de julio de 2016.

La principal novedad introducida en el documento de la Comisión Europea: “Directrices para la presentación de los datos de control y de las estadísticas de control en relación con los regímenes de pagos directos y las medidas de desarrollo rural para el año de solicitud 2015”, es que la presentación de las estadísticas de control a la Comisión Europea se llevará a cabo únicamente a través de la aplicación informática Statel/e-Damis, desapareciendo el envío de los cuadros Excel que se utilizaban de manera habitual en campañas anteriores. En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento tanto a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión Europea, como a los documentos de la Comisión sobre el nuevo procedimiento para la recogida de los datos de estadísticas de control de la campaña 2015, las comunidades autónomas proporcionarán al FEGA, antes del 30 de junio de 2016, sus datos estadísticos relativos a las ayudas asociadas a la ganadería establecidas en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.



3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación a los siguientes regímenes de ayudas directas asociadas a la ganadería de la campaña 2015:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.

4. SISTEMA DE REMISIÓN DE DATOS

4.1. Consideraciones generales

Se establece como fecha límite para el envío al FEGA de toda la información indicada en esta Circular, el 30 de junio de 2016. En caso en que existan actualizaciones o se detecten errores en los datos remitidos, se prevé un nuevo envío durante la 1ª quincena de noviembre y un último y definitivo en la 1ª quincena de febrero de 2017.

Se cargarán en la BDA los datos pormenorizados respecto a cada solicitud de ayuda en formato “txt”, y a partir de ellos se calcularán los datos agregados (txt) y los datos resumen (pdf).

El proceso de envío pormenorizado de datos se realizará dentro del módulo “Estadísticas de Control” de la Base de Datos de Ayudas (BDA), conforme se describe en el “Protocolo de la Base de Datos de Ayudas (BDA) para el envío de Datos de Control de Ayudas Ganaderas FEAGA”, ajustándose al diseño de registro contemplado en el Anexo II de la presente Circular.



Se debe tener en cuenta, a la hora de cumplimentar los datos, que no se deben incluir las solicitudes que se remitan a otras comunidades autónomas.

Por el contrario, a efectos de las ayudas asociadas a la ganadería, se debe tener en cuenta que se deben incluir en los ficheros de estadísticas que se envíen a la Comisión los datos correspondientes a las solicitudes efectuadas por parte de pequeños agricultores.

En el Anexo 1 se establece la normativa comunitaria aplicable al respecto

4.2. Acceso a la BDA

A la BDA se accede mediante la dirección <http://www.fega.es>, dentro del apartado del Portal de las C. Autónomas de la ventana de Accesos Directos. Para acceder al Portal de las comunidades autónomas se solicitará usuario y clave de acceso al módulo de estadísticas de la BDA.

4.2.1. Carga de datos pormenorizados

Respecto al tipo de dato de control (C109) se tratará de CS-27 en todos los casos.

En el fichero de carga (txt), cuyo diseño de registro se detalla en el Anexo II, se deberán remitir los datos pormenorizados recogidos en el siguiente cuadro en color azul. Advertir, que los campos que aparecen señalados en color rojo en este cuadro, correspondiente a los requisitos: C400 (obligaciones de ecologización), C401 (Ecologización – prácticas equivalentes), C402 (Ecologización – cumplimiento colectivo), C403 (Ecologización – reconversión de superficies en pastos permanentes), C404 (Ecologización – mantenimiento del porcentaje de pastos permanentes), C405 (Ecologización – diversificación de cultivos), C406 (Ecologización – SIE necesaria), C407 (Superficie mantenida en estado adecuado para pasto o cultivo, C551 (Cantidad declarada), C557 (Cantidad medida), C558A (Cantidad determinada – cultivo principal), C558B (Cantidad determinada – segundo cultivo principal), C558C (Cantidad determinada – SIE), C558D (Cantidad determinada – pastos permanentes), C558E (Cantidad determinada – pastos permanentes medioambientalmente sensibles), C558F (Cantidad determinada – tierra de cultivo total), C561A (Importe no abonado tras los controles sobre el terreno realizados en los años anteriores), C561B (Importe no abonado a raíz del incumplimiento de los compromisos) y C640A (Importe de la sanción aplicada como consecuencia de los controles sobre el terreno realizados en los años anteriores), se dejarán en blanco o nulos para los datos de control relativos a las ayudas asociadas a la ganadería establecidas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1307/2013



Estadísticas de Control Campaña 2015. Información requerida para ayudas asociadas a la ganadería.

2015	C110: Año	
CS-27	C109: tipo de datos de control	
X	C109A: subtipo de datos de control	
X	F100: denominación del organismo pagador	
X	F200: código de identificación	
X	F201: nombre	
X	F202A: dirección (calle y número)	
X	F202B: dirección (código postal internacional)	
X	F202C: dirección (municipio o ciudad)	
X	F207: región y subregión en el Estado miembro	
X	F300: número de la declaración o de la solicitud de ayuda o de pago	
X	C300A: presentación de la declaración o de la solicitud de ayuda	
X	F300B: fecha de la declaración o de la solicitud de ayuda	
	C400: obligaciones de ecologización	
	C401: ecologización - prácticas equivalentes	
	C402: ecologización - cumplimiento colectivo	
	C403: ecologización - reconversión de superficies en pastos permanentes	
	C404: ecologización - mantenimiento del porcentaje de pastos permanentes	
	C405: ecologización - diversificación de cultivos	
	C406: ecologización - SIE necesaria	
	C407: superficie mantenida en un estado adecuado para pasto o cultivo	
	C551: cantidad declarada	
X	C552: cantidad solicitada	
X	C554: importe de la cantidad solicitada	
	C557: cantidad medida	
X	C558: cantidad determinada	
	C558A: cantidad determinada - cultivo principal	
	C558B: cantidad determinada - segundo cultivo principal	
	C558C: cantidad determinada - SIE	
	C558D: cantidad determinada - pastos permanentes	
	C558E: cantidad determinada - pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental	
	C558F: cantidad determinada - tierra de cultivo total	
X	C559: importe de la cantidad determinada	
X	C560: cantidad no pagada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno	
X	C561: importe de la cantidad no pagada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno	
	C561A: importe no pagado relativo a años anteriores, después de los controles sobre el terreno	
	C561B: importe no pagado tras el incumplimiento de los compromisos	
X	C600: control sobre el terreno	
X	C611: método de selección para los controles sobre el terreno	
X	C620: solicitud de ayuda o de pago inadmisibles	
X	C621: error en los controles sobre el terreno	
X	C633: error manifiesto	
X	C640: importe de la sanción aplicada como consecuencia de los controles administrativos y/o sobre el terreno	
	C640A: importe de la sanción aplicada a años anteriores, después de los controles sobre el terreno	



DATOS DE CONTROL

1.1. Año (C110)

En el nombre del fichero "txt" de datos pormenorizados se indicará el dato del año 2015

1.2. Dato de control (C109)

Se rellenará con CS-27 correspondiente a las ayudas asociadas voluntarias.

1.3. Subtipo de datos de control (C109A).

Este dato es exclusivo para para las Ayudas asociadas voluntarias establecidas en el artículo 52 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

TIPO INFORMACIÓN	DATO DE CONTROL	FICHERO AYUDA	SUBTIPO CONTROL	DESCRIPCIÓN_INFORMACIÓN
AYUDAS ASOCIADAS	CS-27	301	10	Ayuda a las explo que mantengan vacas nodrizas, España peninsular
			11	Ayuda a las explo que mantengan vacas nodrizas, región Insular
		302	12	Ayuda explo que ceban a terneros nacidos en la explo, España Peninsular
			13	Ayuda explo que ceban a terneros nacidos en la explo, región insular
			14	Ayuda explo que ceban a terneros no nacidos en la explo, España Peninsular
			15	Ayuda explo que ceban terneros a terneros no nacidos en la explo, región insular
		303	16	Ayuda asociada para las primeras 75 vacas en explo de vacuno de leche, España peninsular
			17	Ayuda asociada para las primeras 75 vacas en explo de vacuno de leche, región insular y zonas de montaña
			18	Ayuda para las vacas distintas de las 75 primeras en explo vacuno leche, España peninsular
			19	Ayuda para las vacas distintas de las 75 primeras explo vacuno leche, insular y zonas de montaña
		304	20	Ayuda asociada para explo de ovino España peninsular
			21	Ayuda asociada para explo de ovino Región insular
		305	22	Ayuda asociada para explo de caprino España peninsular
			23	Ayuda asociada para explo de caprino España región insular y zonas de montaña
		306	24	Ayuda ganaderos vacuno de leche con derechos especiales 2014 y sin ha admisibles PB
		307	25	Ayuda ganaderos vacuno de cebo con derechos especiales 2014 y sin ha admisibles PB
308	26	Ayuda ganaderos ovino y caprino con derechos especiales 2014 y sin ha admisibles PB		

1.4. Denominación del Organismo Pagador (F100).

Se rellenará con el código del Organismo Pagador



DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO

Datos F200 a F207: se trata de los datos del solicitante de una ayuda asociada a la ganadería en 2015. Podría darse la circunstancia de tener que cumplimentar a un solicitante para el cual el número de animales sea cero, por no tener ningún animal potencialmente subvencionable (el campo C552 aparecerá consignado con cero).

- 1.5. CIF/NIF del beneficiario (F200)
- 1.6. Nombre o Razón Social, primer y segundo apellido (F201)
- 1.7. Dirección (F202A)
- 1.8. Código postal (F202B)
- 1.9. Municipio (F202C)
- 1.10. Región y subregión (F207)

Se rellenará con el código NUTS (Unidades territoriales estadísticas)

DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD

Datos F300 a F300B: se trata de los datos relativos a la solicitud. No se deben incluir las solicitudes remitidas a otras comunidades autónomas.

- 1.11. Nº de solicitud (F300)
- 1.12. Presentación (C300A)

Se deberán utilizar los siguientes códigos, según los casos:

- Código 1. Cuando la solicitud ha sido presentada en plazo
- Código 2. Cuando la solicitud ha sido presentada fuera de plazo con un retraso igual o inferior a 25 días.
- Código 3. Cuando la solicitud es inadmisibile por incumplimiento del plazo establecido.
- Código 4. Cuando la solicitud es presentada fuera de plazo por causas de fuerza mayor.

- 1.13. Fecha de la solicitud (F300B)

DATOS RELATIVOS A LAS CANTIDADES E IMPORTES

- 1.14. Cantidad solicitada (C552)



Se indicará el número de animales potencialmente subvencionables (APS), de acuerdo con las definiciones del punto 2 de la Circular 11/2015 “Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas”.

El apartado C552 debe corresponder a la suma de los apartados C558 (Cantidad determinada tras los controles) y C560 (Cantidad no pagada tras los controles), siempre que se trate de solicitudes admisibles (aquellas que llevan consignado N en el apartado C620). Por el contrario, cuando el apartado C620 lleve una S, indicando que la solicitud es inadmisibile, no será necesario que coincida con la suma de C558 y C560, ya que estas dos últimas se rellenarán con 0, no sucediendo lo mismo en C552 donde se hará constar la cantidad solicitada correspondiente al número de APS.

En el caso de solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, se rellenará el apartado C552 tras haber realizado el ajuste correspondiente al número máximo de 15% de novillas en relación al número de vacas y el ajuste correspondiente al censo teórico de vacas nodrizas y vacas de leche en base a la cantidad de entregas de leche /rendimiento lácteo, de tal forma que C552 corresponda a la suma de C558 y C560.

En el caso de solicitantes en los que se comprueba que el número de APS es 0, se incluirán dentro de los siguientes subregímenes:

- En el caso de solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, se incluirán dentro de la zona peninsular, excepto si se trata de un solicitante de Baleares.
- En el caso de solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo, se incluirán dentro de los solicitantes de “prima corta”, es decir, de animales cebados procedentes de otra explotación en la región peninsular, excepto si se trata de un solicitante de Baleares, que se incluirá en animales cebados procedentes de otra explotación en la región insular.
- En el caso de solicitantes de la ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche, se incluirán dentro de la ayuda destinada a las primeras 75 vacas de las explotaciones situadas en la región España peninsular, excepto si se trata de un solicitante de Baleares en cuyo caso se incluirá en la ayuda destinada a las primeras 75 vacas de las explotaciones situadas en la región España insular.
- En el caso de solicitantes de las ayudas asociadas a las explotaciones de ovino o de caprino, se incluirán dentro de los solicitantes de la región peninsular, excepto si se trata de solicitantes de Baleares.



El número de animales a indicar en los apartados 1.14 (C552), 1.16 (C558), y 1.18 (C560) se expresarán con dos decimales. Por ejemplo 1500 animales se indicará con el formato 1500.00.

Ejemplo 1: Un ganadero de una explotación clasificada zootécnicamente como “reproducción para la producción de leche” que tiene 100 APS ha solicitado la ayuda asociada para las explotaciones de ovino y se comprueba que no cumple con el umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación de al menos 0,4 corderos por hembra elegible y año ni tienen una producción mínima de leche de 60 litros por reproductora y año, por lo que su solicitud se considera inadmisibles, es decir, C620 se cumplimentaría con S. En este caso C552 se cumplimentará con 100, mientras que C558 y C560 se cumplimentarán con 0.

Ejemplo 2: Un ganadero de una explotación clasificada zootécnicamente como “reproducción para la producción de carne” que tiene 100 APS ha solicitado la ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas, tras el ajuste correspondiente al número máximo de 15% de novillas en relación al número de vacas y el ajuste correspondiente al censo teórico de vacas nodrizas y vacas de leche en base a la cantidad de entregas de leche /rendimiento lácteo se determinan 85 APS y tras un control de campo se considera que cinco animales no son admisibles. En este caso, se cumplimentaría C552 con 85, C558 con 80 y C560 con 5.

1.15. Importe de la cantidad objeto de la solicitud (C554)

Se deberá cargar el importe correspondiente al número de APS indicados en C552 multiplicado por el importe unitario de la ayuda establecido para la campaña 2015.

Se consignarán los importes que se hubiesen pagado correspondiente a los APS antes de aplicar las reducciones y las sanciones de admisibilidad, como consecuencia de los controles.

Los importes registrados en los apartados 1.15 (C554), 1.17 (C559), 1.19 (C561) y 1.25 (C640), se expresarán en euros con dos decimales. Por ejemplo 2350 euros se indicarán con el formato 2350.00. Además, en el caso del apartado 1.25 (C640), los importes deberán consignarse en forma de cifra negativa con un signo “-“delante.

1.16. Cantidad determinada tras los controles (C558)

Se indicará el número de animales admisibles, tras las reducciones aplicadas como consecuencia de la realización de los controles administrativos y/o sobre el terreno, generales y específicos para cada línea de ayuda, descritos en la Circular 11/2015 “Plan Nacional de controles de solicitudes de primas ganaderas”, es decir, los animales determinados que cumplen con todas las condiciones relativas a la concesión de la ayuda.

En caso de tratarse de solicitudes no admisibles, es decir, que C620 vaya cumplimentado con S, se consignará 0.

1.17. Importe de la cantidad determinada tras los controles (C559)

Se deberá cargar el importe correspondiente al número de animales indicados en C558 multiplicado por el importe unitario de la ayuda establecido para la campaña 2015.

Representa el valor de la cantidad determinada tras los controles administrativos y/o terreno y antes de la inclusión de cualquier sanción de deba indicarse en el código C640 (Importe de la reducción/sanción aplicada).

1.18. Cantidad no pagada tras los controles (C560)

Se indicará el número de animales irregulares tras los controles administrativos y/o sobre el terreno que dan lugar a sanciones. Se corresponde con la diferencia entre los animales que figuran en C552 (Cantidad objeto de solicitud) y C558 (Cantidad determinada).

En este apartado deben incluirse los animales excluidos de la ayuda por irregularidades detectadas durante los controles administrativos y sobre el terreno, que hayan generado una reducción del importe de la ayuda debido a una sanción.

En caso de tratarse de solicitudes no admisibles, es decir, que C620 vaya cumplimentado con S, se consignará 0.

En cualquier caso, siempre se debe cumplir la siguiente premisa:

$$C560 = C552 - C558$$

En el caso de las ayudas por animales, se debe recordar que el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento (UE) nº 640/2014 establece que la diferencia entre el número de animales declarado y determinado se debe considerar en relación a cada uno de los regímenes de ayuda solicitados.

En el caso de España, y tal y como se establece en la Circular de Coordinación 30/2015 sobre “Procedimiento para la aplicación de penalizaciones a las solicitudes de ayudas asociadas a la ganadería”, el procedimiento para el cálculo de las penalizaciones y exclusiones de las ayudas asociadas a la ganadería, se establece de forma separada para cada uno de los 17 sub-regímenes de ayuda por animales.

1.19. Importe de la cantidad no pagada tras los controles (C561)

Se deberá cargar el importe correspondiente al número de animales indicados en C560 multiplicado por el importe unitario de la ayuda establecido para la campaña 2015.

En las ayudas asociadas a la ganadería los importes consignados serán los obtenidos antes de aplicar las reducciones por aplicación de la disciplina financiera, el coeficiente por rebasamiento del Anexo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y por incumplimiento de la normativa relativa a la condicionalidad.

En la campaña 2015 el procedimiento a seguir para el envío de información pormenorizada relativa a los expedientes que no se abonan porque el importe total de las ayudas que recibiría el productor no supera los 100 euros será cumplimentando los campos C552 (Cantidad solicitada), C554 (Importe de la Cantidad solicitada), C558 (Cantidad determinada) y C559 (Importe de la Cantidad determinada). En cambio, los campos C560 (Cantidad no pagada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno) y C561 (Importe de la Cantidad no pagada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno) irán consignados con ceros.

DATOS SOBRE LAS INSPECCIONES

1.20. Inspección sobre el terreno (C600)

Se indicará si la solicitud ha tenido o no control sobre el terreno. Para ello, se utilizarán los siguientes códigos:

Código	Significado
N	Sin inspección
F	Inspección clásica en la explotación

1.21. Método de selección utilizado para los controles sobre el terreno (C611)

Se indicará el método empleado para seleccionar al beneficiario sometido al control sobre el terreno. Para ello se utilizarán los siguientes códigos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 34 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, y en base a lo establecido en el punto 4.3 de la Circular de Coordinación 11/2015 relativa al “Plan Nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas”:

Código	Significado
1	Selección aleatoria.
2	Selección por análisis de riesgos.
3	Selección manual o dirigida.

DATOS RELATIVOS A ERRORES CONSTATADOS

1.22. Solicitud de ayuda o de pago inadmisibles (C620)

El solicitante o solicitantes no cumplen los requisitos de admisibilidad o de subvencionalidad para el pago al presentar la solicitud de ayuda o de pago o después de los controles administrativos realizados.

De acuerdo con el artículo 34, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, no formarán parte de la población de control las solicitudes o los solicitantes que se considere no reúnen las condiciones de admisibilidad en el momento de la presentación o después de controles administrativos.

En los casos de solicitudes trasladadas a otra comunidad autónoma, la comunidad autónoma que realiza el traslado no deberá incluir el expediente en este campo. Será la comunidad autónoma que recibe la solicitud la que, en caso de que la misma sea inadmisibles la deberá incluir en este campo.

Algunos ejemplos a considerar podrían ser:

- Solicitudes presentadas fuera de plazo, entendiéndose que se trata de solicitudes presentadas después de finalizar el plazo de presentación con penalización (con un retraso superior a 25 días). Es decir, aquellas que en C300A contengan el código 3.
- Solicitante de la ayuda no es un agricultor activo tras los controles administrativos

- Solicitudes que resultan ser inadmisibles para la ayuda tras la realización de los controles administrativos pero que no conlleva penalización.
- Solicitante que no dispone de animales potencialmente subvencionables (APS), que no alcanza el número mínimo de animales elegibles o que no alcanza el mínimo umbral productivo.

Se indicará si la solicitud no cumple los requisitos de admisibilidad al ser presentada. Se deberá indicar con S = Sí o N = No.

1.23 Error en control sobre el terreno (C621)

Se indicará si la solicitud ha tenido una incidencia como consecuencia de un control sobre el terreno. Se deberá indicar con S = Sí o N = No.

Si un beneficiario ha sido sometido a un control sobre el terreno, todos los incumplimientos detectados deben considerarse errores en un control sobre el terreno, incluidos los descubiertos durante una comprobación administrativa. Por lo tanto, el campo C621 debe completarse como S = Sí, aun si no ha habido incumplimientos detectados durante los controles sobre el terreno y los incumplimientos han sido detectados solo en los controles administrativos.

Es decir, si un agricultor ha sido objeto de un control sobre el terreno y del mismo se derivan incidencias, todas las incidencias que den lugar a reducciones, (incluidas las detectadas durante un control administrativo), se indicarán exclusivamente como resultado de control sobre el terreno.

Deberá rellenarse si en C600 (control sobre el terreno) la solicitud tiene un código de una letra distinta de N, es decir, con código F.

1.24. Error manifiesto (C633)

Se indicará si la solicitud ha debido adaptarse debido a un error manifiesto. Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión. También se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Documento de trabajo de la Comisión 49533/2002 sobre el concepto de error manifiesto al amparo del artículo 12 del Reglamento (CE) nº 2419/2001, de la Comisión, que se incluye como Anexo I de la Circular de Coordinación del FEGA nº 11/2015, relativa al Plan nacional de controles de las solicitudes de primas ganaderas.

Al respecto se deberá indicar S = Sí o N =No.

1.25. Importe de las sanciones (C640)

Este campo incluye las sanciones aplicadas por incumplimiento de los requisitos de subvencionalidad, quedando excluidas las reducciones por presentación de la solicitud fuera de plazo.

No deben incluirse los importes a descontar como consecuencia de las irregularidades cometidas en años anteriores. Tampoco debe contabilizarse el efecto de los importes a excluir en los años siguientes como consecuencia de irregularidades cometidas en la campaña presente. Únicamente deben considerarse los efectos para el año de solicitud en curso.

Tampoco se incluirán las reducciones por aplicación de la disciplina financiera, por rebasamiento del Anexo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y por incumplimiento de la normativa relativa a la condicionalidad

Las penalizaciones generadas en las ayudas asociadas a la ganadería, se cumplimentarán con los importes reducidos o excluidos en la ayuda asociada a la ganadería en cuestión, como consecuencia del porcentaje de penalización calculado en base a lo dispuesto en el apartado 5 de la Circular de Coordinación 30/2015 sobre “Procedimiento para la aplicación de penalizaciones a las solicitudes de ayudas asociadas a la ganadería”.

4.2.2. Validación y envío de la información

Las cargas se realizarán dentro del módulo de estadísticas de la BDA. No se permitirá la carga de datos de modo Incremental. Por tanto, únicamente se podrán realizar cargas Totales para cada uno de los ocho Regímenes de Ayudas Asociadas a la Ganadería contemplados en la campaña 2015.

No obstante, todos los ficheros contendrán el Dato de Control CS-27, y en cada uno de ellos vendrán los subtipos definidos para el Régimen de Ayuda, siendo posible de este modo recopilar la información estadística relativa a cada uno de los 17 sub-regímenes de ayudas asociadas a la ganadería contemplados en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014.

No existirá la posibilidad de dar de Baja información. Cuando quiera realizarse alguna corrección/modificación se deberá volver a enviar toda la información de las ayudas que vengan contenidas en el fichero.

En el momento del envío de la información en el módulo de estadísticas de la BDA, se realizarán las validaciones específicas de los datos pormenorizados de acuerdo con el *“Protocolo para el envío de Datos de Control a la Comisión Europea”*.



Las comunidades autónomas, tras verificar que la toda información es correcta en comparación con los datos agregados, aceptarán su envío al FEGA mediante la BDA. Debe tenerse en cuenta que la verificación de ficheros se podrá realizar de forma independiente para cada uno de los distintos Regímenes de Ayudas Asociadas a la Ganadería.

Asimismo, en base a estos datos pormenorizados remitidos a través de la BDA, y una vez verificada la información, se generarán los ficheros "txt", tanto de datos pormenorizados como de agregados, y el fichero PDF de Resumen, que el FEGA remitirá a la Comisión Europea. No obstante, debe tenerse en cuenta que la generación de los ficheros a remitir a la Comisión Europea se realizará de forma conjunta para todas las Ayudas Asociadas (CS_27), tanto de Superficies como de Ganadería. Las comunidades podrán disponer de estos ficheros en el apartado de descargas del módulo de Estadísticas de Control de la BDA.

En base a lo anterior, se generarán cuadros para cada comunidad autónoma y a nivel nacional, respecto a cada régimen de ayudas asociadas a la ganadería que se mencionan en el epígrafe 3, que recogerán la siguiente información:

- Número total de solicitudes presentadas
- Número total de solicitudes admisibles y animales subvencionables.
- Número total de solicitudes inadmisibles y animales no subvencionables.
- Número de solicitudes en las que se han encontrado errores manifiestos.
- Controles realizados. Para cada una de las modalidades de controles sobre el terreno se indicará número de solicitudes controladas, distinguiendo entre muestra aleatoria, por criterios de riesgo y dirigida, en su caso.
- Reducciones y exclusiones, diferenciando las que son debidas a controles administrativos y a controles sobre el terreno y dentro de este último si el expediente ha sido seleccionado para control mediante selección aleatoria o por criterios de riesgo y dirigida, en su caso.
- Importe de las ayudas solicitadas antes de controles.
- Importe total de las solicitudes objeto de control sobre el terreno. Para cada una de las modalidades de controles sobre el terreno se indicará importe de los animales controlados, distinguiendo entre muestra aleatoria, por criterios de riesgo y dirigida, en su caso.
- Importes no abonados como consecuencia de los controles efectuados, detallando si son debidas a controles administrativos o sobre el terreno, y distinguiendo entre muestra aleatoria, por criterios de riesgo y dirigida, en su caso.



- Importes de las sanciones aplicadas como consecuencia de los controles efectuados, detallando si son debidas a controles administrativos o sobre el terreno, y distinguiendo entre muestra aleatoria, por criterios de riesgo y dirigida, en su caso.

5. CONCILIACIÓN DE DATOS

Las comunidades autónomas mantendrán un registro de la trazabilidad de los datos obtenidos para la confección de las estadísticas.

Para ello, tanto en lo que se refiere a la primera información volcada en las mismas como en las sucesivas actualizaciones que se realicen, establecerán en sus bases de datos los mecanismos adecuados que sirvan para comprobar el proceso y la documentación en la que se basa la información que se refleja en cada momento en las mencionadas estadísticas.

6. ANÁLISIS DE LA TASA DE ERROR EN LA MUESTRA ALEATORIA

Cada comunidad autónoma deberá realizar un análisis de las tasas de error resultantes en la muestra aleatoria en cada una de las ayudas asociadas a la ganadería que se contemplan en esta Circular.

La tasa de error será el porcentaje que suponen los importes no pagados derivados de las irregularidades detectadas en los controles sobre el terreno realizados mediante selección aleatoria, sobre los importes a abonar antes de las reducciones y exclusiones derivadas de los controles anteriormente citados.

La Comisión ha establecido que cuando la tasa de error sea superior al 2 % o, por el contrario, sea muy baja, el Organismo Pagador deberá analizar los motivos e implementar las medidas correctoras que considere necesarias.



EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por

Ignacio Sánchez Esteban

DESTINO:

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada

Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente concernidos

Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas

Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas

Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



ANEXO I. BASE LEGAL

- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1383 de la Comisión de 28 de mayo de 2015 que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que atañe a las condiciones de admisibilidad vinculadas a los requisitos de identificación y registro de los animales, a los efectos de las ayudas asociadas previstas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre y por el Real Decreto 2/2014, de 10 de enero
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

Asimismo, se han tenido en cuenta para la redacción de esta Circular de Coordinación, los siguientes documentos de la Comisión Europea:

- Documento AGRI/2212393/2015. Directrices para la presentación de los datos de control y de las estadísticas de control en relación con los regímenes de pagos directos y las medidas de desarrollo rural para el año de solicitud 2015.



ANEXO II. DISEÑO DE REGISTRO DE RECOGIDA DE DATOS DE CONTROL DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS DATOS PORMENORIZADOS



Diseño de Registros del Fichero Plano para la recogida de datos de control para el Comité de los Fondos Agrícolas - Datos Pormenorizados - versión 1.01
Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEAGA por titular y tipo de dato de control de la solicitud de las ayudas

DISEÑO DE REGISTRO DE RECOGIDA DE DATOS DE CONTROL DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDAS - DATOS PORMENORIZADOS

Nombre del Fichero : BDA_EstadisticasControlCC_DAT_LIN_CAAddmmyyyy_nn.TXT

CC: Dos últimos dígitos de la campaña 2 posiciones
 DAT: Código de Dato de Control (Anexo II) 5 posiciones
 LIN: Línea de ayuda asociada (Anexo III) 3 posiciones
 CA: Comunidad Autónoma (Anexo I) 2 posiciones
 ddmmyyyy: Fecha de envío del Fichero 8 posiciones
 nn: Campo secuencia que indica el número del fichero por Fecha de Envío (01,02,...) 2 posiciones

REGISTRO DE DATOS DE CONTROL DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS - PORMENORIZADOS

Descripción	Campo	Posición	Long.	Tipo	Definición	Req. Comisión	Formato	Rango	Nulo
DATOS DE CONTROL									
Organismo Pagador	1	1 - 2	2	AN	Código del Organismo Pagador de la solicitud	F100	FA2	Anexo I	N
Dato de control	2	3 - 7	5	AN	Tipo de dato de control	C109	FA1	Anexo II	N
Subtipo del dato de control	3	8 - 13	6	AN	Subtipo de dato de control	C109A	FA1	Anexo III	S
DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO									
Letra del CIF	4	14 - 14	1	AN	Letra CIF del solicitante	F200	FA2		N
Número de CIF/DNI	5	15 - 22	8	AN	Nº DNI/CIF del solicitante	F200	FA2		N
Letra del NIF	6	23 - 23	1	AN	Letra NIF del solicitante	F200	FA1		N
Nombre o Razón Social	7	24 - 223	200	AN	Nombre o Razón social	F201	FA1		N
Apellido 1	8	224 - 323	100	AN	Primer apellido	F201	FA1		S
Apellido 2	9	324 - 423	100	AN	Segundo apellido	F201	FA1		S
Dirección	10	424 - 523	100	AN	Calle y número del domicilio	F202A	FA1		N
Código postal	11	524 - 528	5	AN	Código postal del domicilio	F202B	FA2		N
Municipio	12	529 - 531	3	AN	Código del municipio del domicilio	F202C	FA2		N
Región y subregión	13	532 - 536	5	AN	Región y Subregión en el Estado Miembro	F207	FA2	Anexo IV	N
DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD									
Nº declaración o solicitud	14	537 - 566	30	AN	Número de la declaración o de la solicitud de ayuda	F300	FA1		N
Presentación	15	567 - 567	1	AN	Presentación de la declaración o de la solicitud de ayuda.	C300A	FA1	Anexo V	S
Fecha de la solicitud	16	568 - 575	8	F	Fecha de la declaración o de la solicitud de ayuda. El año debe coincidir con el indicado en la campaña del nombre del fichero.	F300B	FF		N
DATOS RELATIVOS AL PAGO EN CASO DE PRÁCTICAS AGRÍCOLAS BENEFICIOSAS PARA EL CLIMA Y MEDIO AMBIENTE									
Obligaciones de Greening	17	576 - 576	1	AN	Indica si los beneficiarios están obligados a aplicar prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.	C400	FA1	Anexo VI	S
Prácticas equivalentes	18	577 - 577	1	AN	Indica si el beneficiario está obligado a realizar las prácticas de greening y aplica prácticas equivalentes.	C401	FSN	S/N	S
Cumplimiento Colectivo	19	578 - 585	8	N	Superficie de la explotación declarada por un beneficiario como parte de un cumplimiento colectivo de una superficie de interés ecológico (SIE).	C402	FD2+		S
Superficie Pastos Permanentes mediantemente sensibles	20	586 - 586	1	AN	Indica si un solicitante está obligado a reconvertir superficies en pastos permanentes. Art. 42 del Rgto 639/2014.	C403	FSN	S/N	S
Porcentaje Pastos Permanentes	21	587 - 587	1	AN	Indica si un beneficiario está obligado a reconvertir superficies en pastos permanentes. Art. 44 del Rgto 639/2014.	C404	FSN	S/N	S
Diversificación de cultivos	22	588 - 588	1	AN	Número de cultivos diferentes presentes en la superficie total de cultivo declarada por el solicitante.	C405	FA1	Anexo VII	S
Greening-SIE necesaria	23	589 - 596	8	N	Superficie de interés ecológico (SIE) exigida a una explotación y calculada en base a la superficie total determinada. En hectáreas.	C406	FD2+		S
Superficie Pasto o Cultivo	24	597 - 597	1	AN	Indica si las superficies agrarias se han mantenido de forma natural como superficies adecuadas para pasto o cultivo.	C407	FSN	S/N	S



DATOS RELATIVOS A LAS CANTIDADES E IMPORTES								
Cantidad declarada	25	598	-	605	8	N	Superficie total declarada por el solicitante y potencialmente subvencionable. En hectáreas.	C551 FD2+ S
Cantidad solicitada	26	606	-	613	8	N	Cantidad por la que se solicita la ayuda	C552 FD2+ S
Importe de la cantidad solicitada	27	614	-	625	12	N	Importe correspondiente al campo de cantidad solicitada (C552). En Euros.	C554 FD2+ N
Cantidad medida	28	626	-	633	8	N	Resultado de las mediciones de las parcelas agrícolas durante las comprobaciones sobre el terreno.	C557 FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles	29	634	-	641	8	N	Cantidad determinada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno En hectáreas o número de animales.	C558 FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles - cultivo principal	30	642	-	649	8	N	Cantidad determinada del cultivo principal que satisfaga todas las condiciones para la concesión de la ayuda. En hectáreas.	C558A FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles - segundo cultivo	31	650	-	657	8	N	Cantidad determinada del segundo cultivo principal que satisfaga todas las condiciones para la concesión de la ayuda. En hectáreas.	C558B FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles - SIE	32	658	-	665	8	N	Cantidad determinada que satisfaga las condiciones para ser considerada superficie de interés ecológico. En hectáreas.	C558C FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles - pastos permanentes	33	666	-	673	8	N	Cantidad determinada que satisfaga las condiciones para ser considerada pastos permanentes. En hectáreas.	C558D FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles - pastos permanentes zonas sensibles	34	674	-	681	8	N	Cantidad determinada que satisfaga las condiciones para que los pastos permanentes sean zonas sensibles desde el punto de vista medioambiental. En hectáreas.	C558E FD2+ S
Cantidad determinada tras los controles - tierra de cultivo total	35	682	-	689	8	N	Cantidad determinada que satisfaga las condiciones para ser considerada tierra de cultivo. En hectáreas.	C558F FD2+ S
Importe de la cantidad determinada tras los controles	36	690	-	701	12	N	Importe correspondiente a la cantidad determinada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno (C558). En Euros.	C559 FD2+ N
Cantidad no pagada tras los controles	37	702	-	709	8	N	Cantidad no pagada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno. Es la diferencia entre la cantidad solicitada y la determinada. En hectáreas o número de animales.	C560 FD2+ S
Importe de la cantidad no pagada tras los controles	38	710	-	721	12	N	Importe correspondiente al campo de cantidad no pagada tras los controles administrativos y/o sobre el terreno (C560). En Euros.	C561 FD2+ N
Importe no abonado tras controles administrativos y sobre terreno años anteriores	39	722	-	733	12	N	Importe no abonado tras los controles administrativos y sobre el terreno en años anteriores. En Euros.	C561A FD2+ S
Importe no abonado a raíz del incumplimiento de compromisos	40	734	-	745	12	N	Importe no abonado a raíz del incumplimiento de los compromisos. En Euros.	C561B FD2+ S



DATOS SOBRELAS INSPECCIONES									
Control sobre el terreno	41	746 - 747	2	AN	Tipo de inspección sobre el terreno.	C600	FA1	Anexo VIII	N
Método de selección del control	42	748 - 748	1	AN	Método empleado para seleccionar al beneficiario sometido a control.	C611	FA1	Anexo IX	S
DATOS RELATIVOS A ERRORES CONSTATADOS									
Solicitud de ayuda o pago inadmisibile	43	749 - 749	1	AN	Indica que el solicitante no cumple los requisitos para poder ser admitido o recibir subvenciones al presentar la solicitud de ayuda o de pago o después de los controles administrativos.	C620	FSN	S/N	S
Error en control sobre el terreno	44	750 - 750	1	AN	Indica si existe alguna irregularidad constatada durante un análisis sobre el terreno.	C621	FSN	S/N	S
Error manifiesto	45	751 - 751	1	AN	Indica si la solicitud de ayuda ha sido corregida o modificada debido a un error manifiesto.	C633	FSN	S/N	N
Importe de las sanciones	46	752 - 763	12	N	Importe de las reducciones (sanciones) aplicadas como consecuencia de los controles administrativos y/o sobre el terreno. En Euros.	C640	FD2-		N
Importe de la sanción tras controles administrativos y sobre terreno años anteriores	47	764 - 775	12	N	Importe de la reducción (sanción) aplicada como consecuencia de los controles administrativos y sobre el terreno realizados en los años anteriores. En Euros.	C640A	FD2-		S



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

